



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 111GG

I.F. N°111/16.05.2025

Informe Financiero

Proyecto de ley que fortalece las facultades de fiscalización y sanción del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el transporte de turistas y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros

Mensaje N°056-373

I. Antecedentes

El presente mensaje (N°056-373) tiene como objetivo fortalecer las facultades de fiscalización y sanción del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en materia del transporte ilegal de pasajeros, a través de modificaciones a la ley N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros. Los principales ajustes, se indican a continuación:

- a) Se modifica el nombre de la ley antes indicada, reemplazando la expresión "locomoción colectiva de pasajeros" por "transporte remunerado de pasajeros".
- b) En línea con lo anterior se amplía el ámbito de aplicación de las infracciones establecidas en dicha ley, al usar el concepto "transporte remunerado de pasajeros", de forma de abarcar todas las modalidades existentes de transporte remunerado de pasajeros.
- c) Se propone ampliar el sujeto obligado, sancionando no sólo a la persona natural o jurídica –anteriormente denominada el "empresario de transportes"–, sino igualmente al propietario o mero tenedor del vehículo cuando realice servicios de transporte remunerado de pasajeros sin la debida autorización.
- d) Se define como conducta constitutiva de infracción y se establece una multa a la captación de pasajeros por personas intermediarias.
- e) Se establece sanción a aquellos conductores que no sean propietarios o meros tenedores, pero que conduzcan vehículos no habilitados para prestar el servicio
- f) Se introducen sanciones a quienes utilicen los servicios no habilitados a sabiendas de que se trata de un transporte ilegal.
- g) Se determina que los servicios de transporte terrestre que operen con mostradores o *counters* dentro de las instalaciones aeroportuarias sólo podrán ofrecer servicios previamente pagados por los pasajeros.
- h) Se elevan las multas y se regula la reincidencia en la determinación de la multa.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 111GG

I.F. N°111/16.05.2025

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa del proyecto de ley y que la fiscalización de sus disposiciones será realizada con el personal y presupuesto vigente de las instituciones correspondientes, este **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de ley que fortalece las facultades de fiscalización y sanción del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el transporte de turistas y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 111GG

I.F. N°111/16.05.2025


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos



Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

